

00 1 2 4 2 7 9

Medellín,

29 FEB 2012

Doctor
CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC-
Calle 59A – BIS N° 5-53 Piso 9 Edificio Link 7-60
Fax: 3198301
Email: comunicacioncrccare@crcom.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios "Documento de consulta Utilización de Infraestructura de otros sectores para la provisión de servicios de TIC en Colombia"

Nos permitimos presentar dentro del término señalado para tal efecto, los comentarios de EDATEL S.A. E.S.P. al documento del asunto, en los siguientes numerales:

- Numeral 4.2.1 Compartición de Infraestructura dentro del sector TIC:

La compartición de infraestructura para la provisión de servicios de TIC debe permitir en condiciones de igualdad, que los distintos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones accedan a la misma sin distinción alguna en cuanto al tipo de servicios que éstos prestan. Por esta razón, resulta importante que la compartición de infraestructura no se restrinja únicamente a los operadores móviles, tal y como se indica en la segunda y tercera viñeta de este numeral, ya que la compartición de espacio en torres de radio, de antenas y de la red de operadores establecidos a nivel nacional, también es susceptible de ser utilizada por parte de proveedores de telefonía fija. Así las cosas, resulta pertinente ampliar los actuales esquemas de compartición de infraestructura para que se incluyan todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, es importante que en este numeral se adicione la cuarta viñeta, ya que los esquemas de compartición de infraestructura de redes aéreas no sólo incluye la compartición de postes, sino también de torres.

- Numeral 4.2.2 Compartición de Infraestructura de terceros:

En el mismo sentido del numeral anterior, se debe tener en cuenta en la cuarta viñeta, que el despliegue de cables de fibra óptica se puede dar tanto en los postes como en las torres de las redes de distribución de energía eléctrica.

- Numeral 5.3.1.5. Análisis de condiciones que deben cumplir las redes eléctricas para ser soporte de redes de telecomunicaciones:

Ante la posibilidad planteada por el documento de permitir la instalación de otros equipos en diferentes espacios de las torres, EDATEL propone que el propietario de la infraestructura se obligue a realizar un estudio actualizado de la capacidad portante de las torres, antes de efectuar cualquier estudio de factibilidad de instalación de otros equipos.

Adicionalmente, es necesario que en el sector de energía se complemente el estudio de factibilidad técnica con un estudio económico de la adecuación de la infraestructura para tales eventos, ello con el fin de determinar la viabilidad de la compartición de infraestructura.

- Numeral 5.3.2.2. Sistemas de Transporte Masivo:

Respecto a la infraestructura de los sistemas de transporte masivo, EDATEL considera pertinente incluir en el documento tanto a las ciudades que tengan instalados estos sistemas, tales como Medellín con su sistema Metro y Metroplús, como a aquellas que lo tengan proyectado.

- Numeral 5.4. Resumen de identificación de infraestructura susceptible de compartición para la provisión de servicios de telecomunicaciones:

EDATEL solicita a la CRC, ampliar la Tabla 5.4.1 Infraestructura de terceros susceptible de compartición en el siguiente sentido:

En la fila de Red de transmisión de Energía, columna Instalación de Soporte, se deben incluir torres, cámaras, ductos y casetas de equipos.

En la fila de Sistemas de transporte masivo, columna Instalación de Soporte, se debe ampliar a los vehículos utilizados por estos sistemas.

En la fila de Construcciones de propiedad horizontal, columna Instalación de Soporte, se deben incluir los buitrones al interior de las edificaciones.

- EDATEL considera de gran utilidad unificar en un solo documento el uso de la infraestructura para la provisión de los servicios TIC en Colombia, tanto del sector de telecomunicaciones como de otros sectores. Lo anterior, teniendo en cuenta que es importante que exista coordinación entre los entes regulatorios respecto de las directrices y reglamentaciones que se establezcan.
- Actualmente los Planes de Ordenamiento Territorial son una barrera a la utilización de infraestructura de otros sectores, por esta razón, es importante que la CRC regule y determine la forma en que se van coordinar las decisiones regulatorias que surjan de este documento, con las

(Handwritten mark)

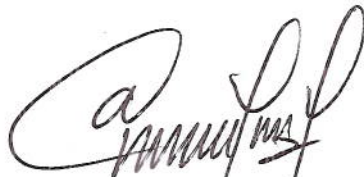
(Handwritten mark)

reglamentaciones que los municipios establezcan en sus POT, ya que éstos deben estar alineados con la política regulatoria del Estado.

- Finalmente, se solicita a la CRC, que la regulación que surja sobre compartición de infraestructura sea de carácter obligatorio para los propietarios de la infraestructura de otros sectores, con la finalidad de que la misma tenga eficacia normativa. Esta consideración se debe tener en cuenta tanto para el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), como para futuras disposiciones que surjan en torno al tema.

Esperamos con estos comentarios e inquietudes contribuir con el desarrollo de este tipo de iniciativas, dentro de un marco de claridad para el público de interés y garantizando una ágil configuración, implementación y puesta en servicio.

Cordialmente,



CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ MORALES
Segundo Suplente del Gerente General

Elaboró: Jose René Romero., Soledad Ochoa D., Marcela Gómez M

